



Neiva, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00518
RADICADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	WILMAR CAMILO VALDERRAMA PINO
DEMANDADO:	MARIAM JOHANA BASTIDAS ARMERO

El señor WILMAR CAMILO VALDERRAMA PINO, presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal a través de apoderada judicial contra MARIAM JOHANA BASTIDAS ARMERO, sin embargo, debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Se deben aclarar las pretensiones de la demanda, ya que actualmente la sociedad conyugal se encuentra en estado de liquidación, y es lo que pretende en esta acción.

2.- Se debe aportar la sentencia que declaró el divorcio.

En consecuencia, de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLARA INES ESPITIA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.852 y T.P. No. 83 779 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c72c286edf75492afed4895a65414132efc616eb5d6d42e1f3d4f2d90743cb**

Documento generado en 16/01/2023 12:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>